



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA

RAD.- 47-001-41-89-004-2020-00183-00

Demandante: JHONNY JOHANN ACOSTA GUTIERREZ

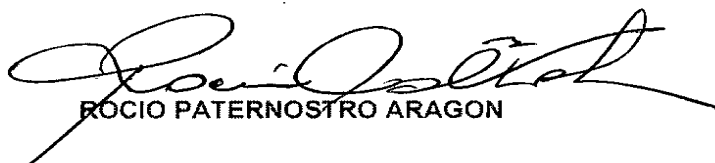
Demandado: JAVIER DE JESUS MERCADO GARCIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente lo solicitado, el Despacho accede a su pedimento; en consecuencia, emplácese al demandado JAVIER DE JESUS MERCADO GARCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 del Decreto No 806 del 04 de junio del 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, ordenando que por Secretaría se efectúe la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

NOTIFIQUESE,

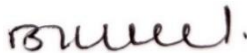
La Juez


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA

Santa Marta, 18 de febrero de 2021
Notificado por anotación en Estado No. 021



BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
REPUBLICA DE COLOMBIA
SANTA MARTA-MAGDALENA

RAD. 47-001-41-89-004-2019-00330-00

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: MARTHA MADERA MEZA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.- Santa Marta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

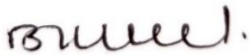
Visto el informe secretarial qua antecede, se abstiene el Despacho de decretar el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 080-70264, hasta tanto la parte demandante aporte los linderos y medidas, con el fin de llevar a cabo la medida correspondiente.

NOTIFIQUESE.-

LA JUEZ,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA

Santa Marta, 18 de febrero de 2021
Notificado por anotación en Estado No. 021

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 928.120
NOTIFICACION	\$ 36.260
TOTAL	\$ 964.380

SON: NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 15 de febrero de 2021. Al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la aprobación de las liquidaciones de crédito y de costas. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-4189004-2.018-00336-00
Dte. BANCO DE BOGOTA S.A.
Ddo. ROSEMBERG GORDILLO ZAPATA

Santa Marta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

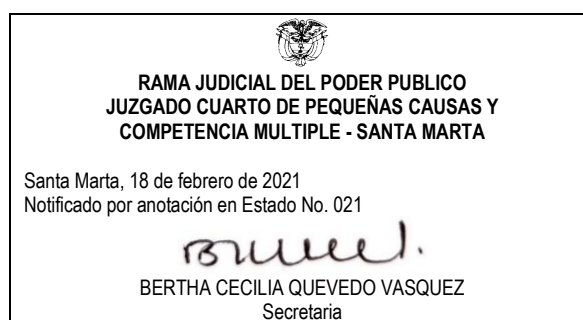
Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 376.845
NOTIFICACION	\$ 24.000
TOTAL	\$ 376.869

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 12 de febrero de 2021. Al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la aprobación de las liquidaciones de crédito y de costas. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-00475-00
Dte. BANCO AV VILLAS S.A.
Ddo. SUSANA GUERRA LOVERA

Santa Marta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

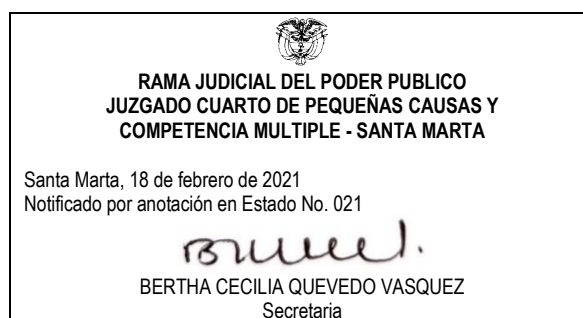
Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.361.000
TOTAL	\$ 1.361.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 15 de febrero de 2021. Al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la aprobación de las liquidaciones de crédito y de costas. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-00827-00
Dte. BANCO SERFINANZA S.A.
Ddo. ALFONSO GOMEZ RODRIGUEZ

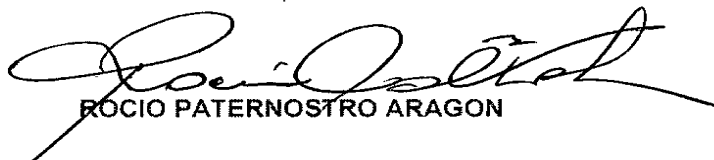
Santa Marta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

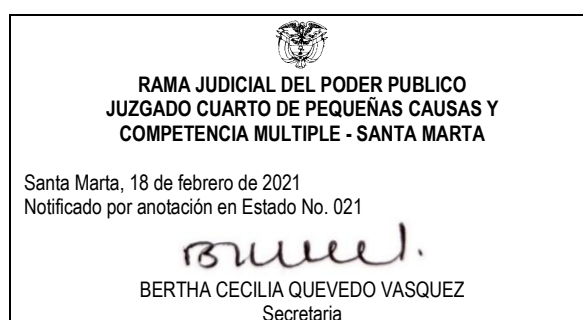
Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA

RAD.- 47-001-41-89-004-2019-00829-00

Demandante: COOMULEXPRESS

Demandado: RICHARD DE JESUS PACHECO ACOSTA
ERENIA ISABEL BARROS ACOSTA

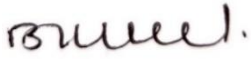
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente lo solicitado, el Despacho accede a su pedimento; en consecuencia, emplácese a los demandados RICHARD DE JESUS PACHECO ACOSTA Y ERENIA ISABEL BARROS ACOSTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 del Decreto No 806 del 04 de junio del 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, ordenando que por Secretaría se efectúe la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

NOTIFIQUESE,
La Juez



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA Santa Marta, 18 de febrero de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 021  BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA

RAD.- 47-001-41-89-004-2019-00830-00

Demandante: COOMULEXPRESS

Demandado: RUBEN DARIO BERMUDEZ RODRIGUEZ
REINALDO ROMEL CORREA NUÑEZ

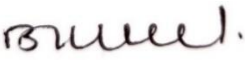
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente lo solicitado, el Despacho accede a su pedimento; en consecuencia, emplácese a los demandados RUBEN DARIO BERMUDEZ RODRIGUEZ Y REINALDO ROMEL CORREA NUÑEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 del Decreto No 806 del 04 de junio del 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, ordenando que por Secretaría se efectúe la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

NOTIFIQUESE,
La Juez



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA Santa Marta, 18 de febrero de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 021  BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA

RAD.- 47-001-41-89-004-2019-00838-00

Demandante: COOMULEXPRESS

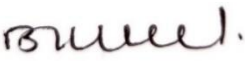
Demandado: HILDER SOFIA CANTILLO MUÑOZ
FIORELA TATIANA MARIN VISBAL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente lo solicitado, el Despacho accede a su pedimento; en consecuencia, emplácese a los demandados HILDER SOFIA CANTILLO MUÑOZ Y FIORELA TATIANA MARIN VISBAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 del Decreto No 806 del 04 de junio del 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, ordenando que por Secretaría se efectúe la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

NOTIFIQUESE,
La Juez


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA Santa Marta, 18 de febrero de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 021  BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria
--

Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 114.000
NOTIFICACION	\$ 22.000
TOTAL	\$ 136.000

SON: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 15 de febrero de 2021. Al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la aprobación de las liquidaciones de crédito y de costas. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-00974-00
Dte. COOPENSIONADOS S.C.
Ddo. ELIZABETH MATTA JIMENEZ

Santa Marta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

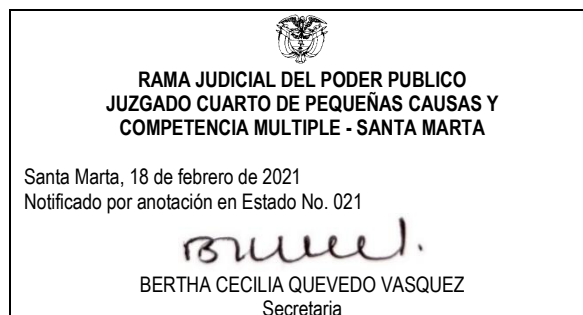
Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SANTA MARTA

RADICACIÓN 47-001-41-89-004-2019-01014-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: PEDRO ARTURO QUINTERO BAYONA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. - Santa Marta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la renuncia del poder presentada por el doctor RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA.

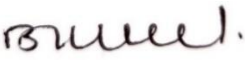
Por venir presentada la renuncia de poder, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 76 inciso 4 del C. G. P., el Juzgado accede a su pedimento.

Por otro lado, téngase a la doctora JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, como apoderada de la parte demandante, en las condiciones mencionadas en el poder anexo, para los términos y efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA Santa Marta, 18 de febrero de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 021  BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SANTA MARTA

RADICACIÓN 47-001-41-89-004-2019-01137-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: JORGE JUNIOR HERNANDEZ MARIN

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. - Santa Marta,
diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

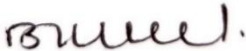
Procede el Despacho a pronunciarse sobre la renuncia del poder presentada por el doctor
RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA.

Por venir presentada la renuncia de poder, de conformidad con lo ordenado por el Artículo
76 inciso 4 del C. G. P., el Juzgado accede a su pedimento.

Por otro lado, téngase a la doctora JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, como apoderada de la parte
demandante, en las condiciones mencionadas en el poder anexo, para los términos y efectos del
mandato conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA Santa Marta, 18 de febrero de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 021  BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 1161-19

Demandante: CRECOOP

Demandado: GENIS ALBERTO FERNANDEZ GOMEZ

Santa Marta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se pronunciará esta agencia judicial sobre la posibilidad de decretar dentro del presente proceso la terminación por desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES

Esta agencia judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, mediante auto de 9 de octubre de 2020 requirió a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia procediera a notificar el auto que libra mandamiento de pago, actuación que no se adelantó.

El artículo 317 del que se ha hecho referencia preceptúa:

“vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”.

Teniendo en cuenta el artículo antes citado, el despacho procede a dar aplicación al mismo, disponiendo la terminación del presente asunto.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso ejecutivo, por desistimiento tácito.

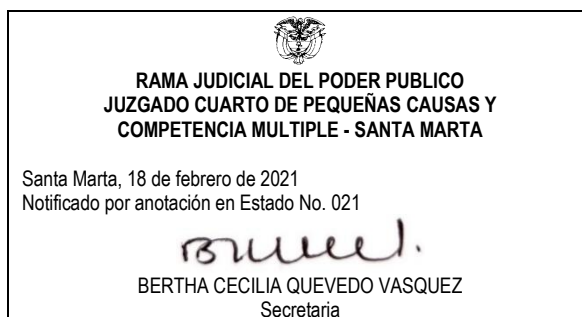
SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares o inscripción de la demanda si la hubiere. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Como consecuencia de la anterior decisión, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, previa las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA

RAD.- 47-001-41-89-004-2020-01190-00

Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.

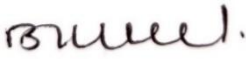
Demandado: MANUEL SEGUNDO LABARCES ROSILLO

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente lo solicitado, el Despacho accede a su pedimento; en consecuencia, emplácese al demandado MANUEL SEGUNDO LABARCES ROSILLO, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 del Decreto No 806 del 04 de junio del 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, ordenando que por Secretaría se efectúe la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

NOTIFIQUESE,
La Juez


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA Santa Marta, 18 de febrero de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 021  BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 1194-19

Demandante: HERIBERTO MANUEL GARCIA CHARRIS

Demandado: JOSE EDUARDO PEDROZA YAGUNA

Santa Marta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se pronunciará esta agencia judicial sobre la posibilidad de decretar dentro del presente proceso la terminación por desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES

Esta agencia judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, mediante auto de 9 de octubre de 2020 requirió a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia procediera a notificar el auto admisorio de la demanda, actuación que no se adelantó.

El artículo 317 del que se ha hecho referencia preceptúa:

“vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”.

Teniendo en cuenta el artículo antes citado, el despacho procede a dar aplicación al mismo, disponiendo la terminación del presente asunto.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso monitorio, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares o inscripción de la demanda si la hubiere. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Como consecuencia de la anterior decisión, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, previa las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

La Juez


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

